



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 578 DE 2018
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 18 JUL. 2018

RES. EX. Nº 2620

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum (R.PESQ.) Nº 188/2018 de fecha 25 de junio de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 674 de 2017 y Nº 210 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas 578 y Nº 2174, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 578 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2018.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 210 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota anual de captura para la unidad de pesquería del recurso Sardina común en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, año 2018, establecida mediante Decreto Exento Nº 674 de 2017, del mismo Ministerio.

3.- Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (R. PESQ.) Nº 188/2018, citado en Visto, ha recomendado adecuar el monto de la cuota fijada para imprevistos en dicha unidad de pesquería, correspondiendo por tanto, modificar la Resolución Exenta Nº 578 de 2018 de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 578 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2018, en el sentido de reemplazar dentro de la tabla ahí indicada, la asignación para la pesquería de Sardina común por la siguiente:

PESQUERÍA	1% IMPREVISTOS (ton)	ASIGNACIÓN (ton)	BENEFICIARIO
Sardina común V a X Regiones (80%)	2756	1502	V Región
		1254	IX Región
Sardina común V a X Regiones (20%)	689	Embarcaciones Isla Santa María Ley N° 20.632	Don Senón RPA 926152
			José Manuel RPA 964491
			Dania Ayrina RPA 950532
			Macarena A RPA 963659

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

